

**DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA A LA MODIFICACION PUNTUAL N.º 1  
DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CASTELLAR DE LA FRONTERA  
(CÁDIZ).****EXPTE. EAE- 21/2015****TRAMITACIÓN**

El expediente de Evaluación Ambiental de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Castellar de la Frontera, relativa a los títulos 4, 5, 6, y 7 de las Normas Urbanísticas, fue tramitado ante la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El documento de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Castellar de la Frontera, relativa a los títulos 4, 5, 6, y 7 de las Normas Urbanísticas fue Aprobado Inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal de Castellar en fecha 26 de julio de 2012.

El documento de Aprobación Inicial fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz de fecha 20 de agosto de 2012, sin hacer referencia al Estudio de Impacto Ambiental, y posteriormente en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz de fecha 23 de octubre de 2013 y en el Diario Europa Sur, de fecha 17 de octubre de 2014, conjuntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

En fecha 14 de enero de 2014 el Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera solicita la emisión del Informe Previo de Valoración Ambiental, adjuntando el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y la documentación urbanística.

En fecha 3 de febrero de 2014 la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz emite el Informe Previo de Valoración Ambiental relativo al documento de aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Castellar de la Frontera, relativa a los títulos 4, 5, 6, y 7 de las Normas Urbanísticas, el cual tuvo carácter Viable.

En fecha 12 de junio de 2015 la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz emitió resolución por la que se acordaba la sujeción de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Castellar de la Frontera, relativa a los títulos 4, 5, 6, y 7 de las Normas Urbanísticas al nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica conforme a lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, disponiendo la conservación de la Aprobación Inicial efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera en fecha 26 de julio de 2012, así como de los actos y trámites ya

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu650H4TPMHiv61+b2g00F3YRaN.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	21/03/2017
ID. FIRMA	640xu650H4TPMHiv61+b2g00F3YRaN	PÁGINA	1/10

realizados en el procedimiento de Evaluación Ambiental del citado Plan conforme a la ley 7/2007, de 9 de julio, previo a dicha modificación. Asimismo se indicaba la necesidad de modificar el Estudio Ambiental Estratégico mediante la redacción de una Adenda al mismo, con el contenido del Anexo II.B de la Ley 7/2007 modificada por el Decreto-Ley 3/2015.

Durante la tramitación del expediente, el Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera apreció la necesidad de incluir en la Modificación Puntual referida parte de la subsanación de errores detectados en el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Castellar de la Frontera, dando como resultado final el documento denominado Modificación Puntual n.º 1 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Castellar de la Frontera.

En fecha 22 de julio de 2016 se remite al Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera oficio en el que se le reitera la necesidad de aportar información adicional para formular la Declaración Ambiental Estratégica, consistente en una adenda al Estudio Ambiental Estratégico con el contenido del anexo II B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, (modificado por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo), incorporando:

- Unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, entre las que deberá encontrarse la alternativa cero entendida como la no realización de dicho planeamiento, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del documento urbanístico, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de su aplicación. Así como la justificación de la alternativa de ordenación seleccionada y los criterios de selección.

- La identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, sobre los factores relacionados con el cambio climático.

- El establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

La Modificación Puntual n.º 1 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Castellar de la Frontera, así como la Adenda al Estudio Ambiental Estratégico, fueron Aprobados Provisionalmente por el Pleno de la Corporación Municipal de Castellar de la Frontera en fecha 29 de julio de 2016.

En fecha de 1 de septiembre de 2016, el Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera solicita la ampliación del plazo establecido.

En fecha 30 de septiembre de 2016 se sometió a información pública por plazo de 45 días la Adenda del Estudio Ambiental Estratégico y el documento de la Modificación Puntual n.º 1 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Castellar de la Frontera.

Código:640xu650H4TPMHIV61+b2g00F3YRaN.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	21/03/2017
ID. FIRMA	640xu650H4TPMHIV61+b2g00F3YRaN	PÁGINA	2/10

Dicha adenda, junto con el nuevo documento de planeamiento y el certificado de información pública fue remitida a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, en fecha 22 de diciembre de 2016.

La presente Declaración Ambiental Estratégica contiene los siguientes anexos:

Anexo I. Correcciones que han de incorporarse en el documento de Modificación Puntual n.º 1 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Castellar de la Frontera previo a su aprobación definitiva.

Anexo II. Informe Previo de Valoración Ambiental.

### OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El objeto de ésta modificación puntual es eliminar criterios que dificultan la explotación de los recursos naturales, mantener las actividades ganaderas tradicionales y facilitar la adaptación de sus construcciones, edificaciones e instalaciones que se encuentran en situación legal de fuera de ordenación por incumplir las distancias a linderos privados que establece el actual PGOU, así como subsanar errores detectados en el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Castellar de la Frontera, que se corresponden con las siguientes determinaciones:

#### Modificaciones en la Memoria General del PGOU de Castellar de la Frontera:

- Se modifica el punto 6.6.1.2 Castillo de Castellar.
- Se eliminan las fichas de planeamiento de la memoria para trasladarlas a las Normas Urbanísticas, así como el artículo 13. Cálculo del aprovechamiento medio. Áreas de reparto.

#### Modificaciones en la Normativa Urbanística del PGOU de Castellar de la Frontera:

- Título 1 “Disposiciones Generales”. Capítulo 1 “Disposiciones sobre ámbito, vigencia, contenido y efectos del Plan General”. Se modifica el artículo 1.1.2 “Vigencia y Revisión del Plan General”.
- Título 1 “Disposiciones Generales”. Capítulo 1 “Disposiciones sobre ámbito, vigencia, contenido y efectos del Plan General”. Se modifica el artículo 1.1.5 “Interpretación y afecciones del Plan General”.
- Título 2 “Régimen Urbanístico e Intervención Municipal en el uso del suelo”. Capítulo 1 “Régimen

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu650H4TPMHiv61+b2g00F3YRaN.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	21/03/2017
ID. FIRMA	640xu650H4TPMHiv61+b2g00F3YRaN	PÁGINA	3/10

urbanístico y división del suelo”, introduce un nuevo párrafo en el artículo 2.1.7 “Sistemas locales y generales” con el número 2.1.7, apartado 6.

- Título 4 “Normas Generales de edificación y usos”. Capítulo 1 “Condiciones Generales de los usos” artículo 4.1.18 “Condiciones del uso del ocio ligado al medio natural”.

- Título 4 “Normas Generales de edificación y usos”. Capítulo 2 “Condiciones Generales de la edificación” Sección 1ª “Condiciones Generales del Volumen de la edificación”, artículo 4.2.10 “Superficie”, punto 5.

- Título 4 “Normas Generales de edificación y usos”. Capítulo 2 “Condiciones Generales de la edificación” Sección 1ª “Condiciones Generales del Volumen de la edificación”, artículo 4.2.11 “Coeficiente de edificabilidad”, añadiendo un nuevo apartado 3.

- Título 4 “Normas Generales de edificación y usos”. Capítulo 2 “Condiciones Generales de la edificación” Sección 3ª “Condiciones Generales de la estética”, artículo 4.2.44 “Asentamientos dispersos en el Suelo No Urbanizable”, punto 2.

- Título 4 “Normas Generales de edificación y usos”. Capítulo 2 “Condiciones Generales de la edificación” Sección 3ª “Condiciones Generales de la estética”, artículo 4.2.46 “Tratamiento de fachadas”, punto 8.

- Título 4 “Normas Generales de edificación y usos”. Capítulo 4 “Normas de Protección” Sección 2ª “Servidumbres”, artículo 4.4.23 “Servidumbre de las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General”.

- Título 5 “Régimen del Suelo No Urbanizable”. Capítulo 1 “Condiciones Generales”, “Condiciones para la edificación vinculada a la producción agrícola, ganadera y forestal”, artículo 5.1.9.

- Título 5 “Régimen del Suelo No Urbanizable”. Capítulo 1 “Condiciones Generales”, “Condiciones para la edificación ligada a Actividades de Servicios de Utilidad Pública o Interés Social”, artículo 5.1.12.

- Título 5 “Régimen del Suelo No Urbanizable”. Capítulo 1 “Condiciones Generales”, “Condiciones de la edificación ligada al uso de vivienda unifamiliar”, artículo 5.1.13.

- Título 5 “Régimen del Suelo No Urbanizable”. Capítulo 1 “Condiciones Generales”, “Incidencias de otras determinaciones de protección”, artículo 5.1.17.

- Título 5 “Régimen del Suelo No Urbanizable”. Capítulo 2 “Condiciones Particulares de cada categoría de Suelo No Urbanizable”, Sección 1ª “Suelo No Urbanizable de carácter natural por estimarse improcedente su incorporación al proceso urbanizador”, “Parcelación”, artículo 5.2.2.

Código:640xu650H4TPMHIV61+b2g00F3YRaN.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	21/03/2017
ID. FIRMA	640xu650H4TPMHIV61+b2g00F3YRaN	PÁGINA	4/10

- Título 5 “Régimen del Suelo No Urbanizable”. Capítulo 2 “Condiciones Particulares de cada categoría de Suelo No Urbanizable”, Sección 1ª “Suelo No Urbanizable de carácter natural por estimarse improcedente su incorporación al proceso urbanizador”, “Uso de la edificación”, artículo 5.2.3.
- Título 5 “Régimen del Suelo No Urbanizable”. Capítulo 2 “Condiciones Particulares de cada categoría de Suelo No Urbanizable”, Sección 1ª “Suelo No Urbanizable de carácter natural por estimarse improcedente su incorporación al proceso urbanizador”, “Características de la edificación”, artículo 5.2.4.
- Título 5 “Régimen del Suelo No Urbanizable”. Capítulo 2 “Condiciones Particulares de cada categoría de Suelo No Urbanizable”, Sección 2ª “Suelo No Urbanizable de carácter natural por su interés agrícola”, “Condiciones de edificación y de uso”, artículo 5.2.7.
- Título 5 “Régimen del Suelo No Urbanizable”. Capítulo 2 “Condiciones Particulares de cada categoría de Suelo No Urbanizable”, Sección 3ª “Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la planificación urbanística”, “Condiciones de edificación y de uso”, artículo 5.2.10.
- Título 5 “Régimen del Suelo No Urbanizable”. Capítulo 2 “Condiciones Particulares de cada categoría de Suelo No Urbanizable”, Sección 4ª “Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la planificación urbanística para Sistema General de Espacios Libres”, “Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la planificación urbanística para Sistema General de Espacios Libres, Definición y Ámbito”, artículo 5.2.11.
- Título 5 “Régimen del Suelo No Urbanizable”. Capítulo 2 “Condiciones Particulares de cada categoría de Suelo No Urbanizable”, Sección 5ª “Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica Parque Natural Los Alcornocales”, “Condiciones de edificación y de uso”, artículo 5.2.25.
- Título 6 “Régimen del Suelo Urbanizable Sectorizado”. Capítulo 3 “Condiciones particulares de cada categoría de suelo”, “Sector SUS-TH”, artículo 6.3.5.
- Título 7 “Régimen del Suelo Urbano”. Capítulo 1 “Condiciones generales”, artículo 7.1.3. “División del suelo urbano consolidado”.
- Título 7 “Régimen del Suelo Urbano”. Capítulo 2 “Edificación Originaria 1. Ordenanza n.º 1”, artículo 7.2.4. “Condiciones particulares de ocupación”.
- Título 7 “Régimen del Suelo Urbano”. Capítulo 2 “Edificación Originaria 1. Ordenanza n.º 1”, artículo 7.2.5. “Condiciones particulares de volumen y forma de la edificación”.
- Título 7 “Régimen del Suelo Urbano”. Capítulo 3 “Edificación Originaria 2. Ordenanza n.º 2”, artículo 7.3.4. “Condiciones particulares de ocupación”, artículo 7.3.5. “Condiciones particulares de edificabilidad”.

Código:640xu650H4TPMH1V61+b2g00F3YRaN.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	21/03/2017
ID. FIRMA	640xu650H4TPMH1V61+b2g00F3YRaN	PÁGINA	5/10

- Título 7 “Régimen del Suelo Urbano”. Capítulo 4 “Edificación de Extensión. Ordenanza n.º 3”, artículo 7.4.4. “Condiciones particulares de ocupación”.
- Título 7 “Régimen del Suelo Urbano”. Capítulo 4 “Edificación de Extensión. Ordenanza n.º 3”, artículo 7.4.5. “Condiciones particulares de edificabilidad”.
- Título 7 “Régimen del Suelo Urbano”. Capítulo 7 “Equipamientos. Ordenanza n.º 6”.
- Título 7 “Régimen del Suelo Urbano”. Capítulo 9 “Núcleo de Castellar Viejo. Ordenanza n.º 8”.
- Título 8 “Anexos”. Capítulo 1 “Catálogo”.

### Incorporaciones a las Normas Urbanísticas de determinaciones incluidas originalmente en la Memoria:

- Artículo 13. Cálculo del aprovechamiento medio. Áreas de reparto.
- Fichas de planeamiento:
  - \* Unidades de ejecución en Suelo Urbano No Consolidado.
  - \* Unidades de ejecución en Suelo Urbanizable Sectorizado.
  - \* Sistemas Generales en Suelo No Urbanizable.

### - Fichas que se incorporan al Catálogo:

- \* Núcleo de Castellar Viejo y entorno de protección.
- \* Casa Cuartel de la Almoraima.
- \* Las Chozas.
- \* Fuente Vieja.
- \* Tumbas antropomorfas.

### Modificaciones en la planimetría del Plan General de Ordenación Urbanística de Castellar de la Frontera:

- Se corrige planimetría de ordenación estructural.
- Se introduce el plano de clasificación del Núcleo de Castellar Viejo OR3.0.
- Se adapta el ámbito del Plan Especial de Protección al entorno de protección del BIC.
- Se incorpora al Plan General de Ordenación Urbanística la planimetría del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar.

Código:640xu650H4TPMHiV61+b2g00F3YRaN.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	21/03/2017
ID. FIRMA	640xu650H4TPMHiV61+b2g00F3YRaN	PÁGINA	6/10

- Se incorporan al Plan General de Ordenación Urbanística los planos de situación de Yacimientos de la Consejería de Cultura.

ooooo000ooooo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, analizada la documentación presentada, integrada por la Modificación Puntual n.º 1 del Texto Refundido de Castellar de la Frontera y el Estudio Ambiental Estratégico, y efectuadas las consultas a las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, se formula la siguiente:

### **DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**

Se considera que la Modificación Puntual n.º 1 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Castellar de la Frontera, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el documento de planeamiento, en el Estudio Ambiental Estratégico y en el anexo I del presente documento.

Esta Delegación Territorial remitirá la presente Declaración Ambiental Estratégica al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del Territorio.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo .: ÁNGEL ACUÑA RACERO

Código:64oxu650H4TPMHiv61+b2g00F3YRaN.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	21/03/2017
ID. FIRMA	64oxu650H4TPMHiv61+b2g00F3YRaN	PÁGINA	7/10

**ANEXO I**

**Correcciones que ha de incorporarse en el documento de Modificación Puntual n.º 1 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Castellar de la Frontera previo a su aprobación definitiva.**

**Espacios Naturales Protegidos.**

1. El municipio de Castellar de la Frontera cuenta con terrenos de suelo no urbanizable que se encuadran entre los terrenos que están siendo objeto del procedimiento de ampliación del Parque Natural Los Alcornocales, emprendido en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 21 de enero de 2014, el cual se encuentra en su última fase (contando con todos los informes previos para su elevación al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para su aprobación).
2. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, establece en su artículo 23.1 que “durante la tramitación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o delimitado un espacio natural protegido y mientras éste no disponga del correspondiente planeamiento regulador, no podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos de dicho Plan.”
3. Visto lo establecido en la Modificación Puntual se observa que los cambios producidos en la normativa no están en contradicción con lo establecido en el Decreto 87/2004 por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales, por cuanto para el suelo no urbanizable de especial protección “Parque Natural Los Alcornocales” se asume como propia la normativa del Parque Natural.
4. Visto los planos de ordenación de la modificación puntual, las modificaciones de los mismos referentes al hotel Convento “La Almoraima” y “Molino del Conde”, no están en contradicción con el PORN y PRUG del Parque Natural Los Alcornocales.
5. En las condiciones de desarrollo de la Unidad de ejecución SUNC-3 se contempla la inclusión de un sistema general de espacios libres para la protección del Castillo, el cual cuenta con 54.432m<sup>2</sup> dentro del Parque Natural Los Alcornocales (Zona C), el cual es compatible con lo establecido en el Decreto 87/2004 por el que se aprueban el PORN y PRUG del Parque Natural Los Alcornocales.
6. La modificación puntual objeto de informe prevé una actuación de ampliación del cementerio de Castellar Viejo en terrenos catalogados como C en el PORN del Parque Natural Los Alcornocales. Dicha actuación no es incompatible con lo establecido en el PORN. No obstante, llegado el momento, deberá analizarse el proyecto concreto que se lleve a cabo para determinar su adecuación a la normativa del Parque Natural.
7. La modificación contempla el ajuste de la superficie del Sector Especial Militar (sector E) a las instalaciones realmente existentes dentro del Parque Natural. El citado sector E se ubica en terrenos clasificados como zona C por el PORN del PN Los Alcornocales, no estando las actividades contempladas entre los usos incompatibles para dicha zona. No obstante, llegado el momento, deberá analizarse el proyecto concreto que se lleve a cabo para determinar su

Código:640xu650H4TPMHiv61+b2g00F3YRaN.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	21/03/2017
ID. FIRMA	640xu650H4TPMHiv61+b2g00F3YRaN	PÁGINA	8/10

adecuación a la normativa del Parque Natural.

### CONCLUSIÓN.

Analizada la documentación correspondiente a la modificación puntual de la normativa del planeamiento de Castellar de la Frontera se concluye que las modificaciones llevadas a cabo no entran en contradicción con lo establecido en el Decreto 87/2004 de 2 de marzo, por el que se aprueban el PORN y PRUG del Parque Natural Los Alcornocales, por lo que se informan las mismas con carácter favorable.

No obstante lo anterior, debe considerarse que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 42/2007, “no podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos de dicho Plan”. En este sentido, se informa que deben contemplarse medidas transitorias y preventivas que aseguren que no se ponen en riesgo los suelos objetos de la propuesta de estudio del nuevo PORN del ámbito Los Alcornocales y que, en la fecha de este informe, no se encuentran incorporados al Parque Natural, así como que aseguren que dichos suelos se incorporan a la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Parque Natural Los Alcornocales, tras la aprobación definitiva del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y de la Zona de Especial Protección para las Aves Los Alcornocales (ES0000049) y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales.

Código:640xu650H4TPMHiv61+b2g00F3YRaN.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	21/03/2017
ID. FIRMA	640xu650H4TPMHiv61+b2g00F3YRaN	PÁGINA	9/10

**Anexo II**

**Informe Previo de Valoración Ambiental.**

Código:64oxu650H4TPMHIV61+b2g00F3YRaN.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	21/03/2017
ID. FIRMA	64oxu650H4TPMHIV61+b2g00F3YRaN	PÁGINA	10/10